



Sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED)

El sistema RED es una plataforma a través de la cual la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) ofrece a los autónomos la posibilidad de gestionar sus trámites e intercambiar información y documentos de forma **on-line**. Entre las gestiones que puedes llevar a cabo destacan los temas relacionados con la **cotización** y los seguros sociales, la **afiliación**, la gestión de **partes de alta y baja médica** así como de confirmación y la remisión de **certificados de maternidad y paternidad**. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas tienen de **plazo hasta el último día del mes de septiembre** para realizar este trámite. La normativa permite que sea el propio trabajador/a quien



realice el alta en el Sistema RED, o bien, lo encargue en su nombre a un asesor o representante legal. Para efectuarlo es preciso solicitar tu **certificado digital** ante cualquier oficina de la Seguridad Social.

Orden Ministerial ESS/214/2018, de 1 de marzo modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, reguladora del Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED) en el ámbito de la Seguridad Social. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3080

Permiso de paternidad del AUTÓNOMO

El trabajador autónomo también tiene **derecho** a disfrutar de un permiso por paternidad, percibir una **prestación** durante el periodo de descanso y acceder a la **bonificación** en su cuota mensual de autónomos. Para ello es necesario que cumpla una serie de requisitos:

- estar dado de alta tanto en la Seguridad Social como en Hacienda y al día de sus pagos;
- comunicar en un plazo máximo de 15 días el nacimiento;
- contar con un periodo mínimo de tiempo cotizado de 180 días dentro de los siete años inmediatamente anteriores a la fecha del permiso o 360 días a lo largo de su vida laboral. **El importe de la prestación lo determinará la base de cotización elegida** por el trabajador y la duración máxima es de **5 semanas**, todavía **muy lejos del periodo de 16 semanas de permiso por maternidad**.





Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal es de obligado cumplimiento para **TODAS las personas físicas o jurídicas que posean datos que permitan identificar a una persona (nombre, apellidos, teléfono, dirección, email...)**. Regula el derecho que tenemos a controlar nuestros propios datos personales facilitando las siguientes vías para hacerlo : - el **derecho de acceso** a conocer y obtener gratuitamente información sobre nuestros datos.- El **derecho a rectificar** errores o modificar datos inexactos o incompletos. - El **derecho a cancelar** o suprimir los datos inadecuados o excesivos.- El **derecho de oposición** o negación de la persona interesada a que se lleve a cabo el tratamiento de sus datos. Esta norma ha sido actualizada a través del **Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD)** aprobado en mayo de 2016 pero **de obligado cumplimiento desde el pasado 25 de mayo**, cuyo objetivo es la protección del derecho al honor y a la intimidad de las personas y para ello articula tres niveles de protección en función de la “sensibilidad” de los datos y exige que el consentimiento del afectado sea inequívoco, es decir, explícito, claro, conciso y directo, **excluyendo así el consentimiento tácito**. Tratar con información personal o sensible de terceras personas es habitual en la gestión de una actividad profesional puesto que se manejan bases de datos de clientes, se realizan pagos telemáticos con tarjeta electrónica, se usa datafono, etc, por lo que el cumplimiento con la normativa resulta totalmente obligatorio. La Agencia Española de Protección de Datos facilita una “**Guía para el Ciudadano**” en la siguiente dirección: www.aepd.es/media/guias/guia-ciudadano.pdf y la herramienta “**Facilita RGPD**” www.aepd.es/herramientas/facilita.html está diseñada como recurso útil para cualquier profesional que quiera valorar su situación respecto del tratamiento de datos personales.

<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

Acceder



Rectificar



Cancelar



Oponer





Ley de Segunda Oportunidad

El Real Decreto 1/2015, de 2 de febrero, articula la **Ley de Segunda Oportunidad** que facilita a autónomos y personas físicas en general la posibilidad de que puedan ver exoneradas sus deudas y **encarrilar nuevamente su vida e incluso arriesgarse a nuevas iniciativas**. Se trata de un mecanismo a través del cual pueden **condonarse las deudas derivadas de la actividad profesional**. La persona que recurre a la aplicación de esta ley de segunda oportunidad se encuentra en una situación de insolvencia que le impide atender el pago de las deudas contraídas con **entidades bancarias** para la financiación de su actividad profesional y/o con **Hacienda** y la **Seguridad Social**, aunque estas **no pueden ser perdonadas**. Para poder beneficiarse de esta medida es necesario que el deudor haya actuado de **buena fe** y cumpla los siguientes **requisitos**: - no haber sido condenado por delitos contra Hacienda, la Seguridad Social o los derechos de los/las trabajadores/as en los últimos 10 años. - No haber intentado celebrar un acuerdo extrajudicial de pagos.– Haber satisfecho los créditos concursales privilegiados. - No haber rechazado una oferta de ocupación en los últimos cuatro años. - Aceptar su inscripción en un Registro Público Concursal.

<https://www.boe.es/boe/dias/2015/02/28/pdfs/BOE-A-2015-2109.pdf>

Seguridad y Salud Laboral : E.P.I.

Los **Equipos de Protección Individual (EPI)** se utilizan para que las personas trabajadoras estén protegidas frente a cualquier amenaza que ponga en riesgo su salud o seguridad. Deben cumplir los siguientes requisitos : - proporcionar una **protección eficaz** frente a los posibles riesgos sin suponer una molestia. - En caso de utilizar más de un EPI deberán ser compatibles entre sí y mantener la eficacia que tienen por separado. - Cumplir con los requisitos legales exigidos en cuanto a su **diseño y fabricación**. - Ir acompañados de un **folleto informativo** sobre sus características, accesorios y piezas de repuesto, caducidad, modo de empleo y mantenimiento correcto. **RD 1407/1992, de 20 de noviembre**, regula las condiciones de los equipos de protección individual, modificado por el RD 159/1995, de 3 de febrero y la Orden de 20 de febrero de 1997.

<https://www.boe.es/boe/dias/1992/12/28/pdfs/A44120-44131.pdf>



T e a s e s o r a m o s e n

Tradecyl@tradecyl.es —Tel: 983 20 85 92— 600 57 69 26 — Plaza de Madrid Nº 4 5ª planta 47001- VALLADOLID

FACEBOOK: <https://www.facebook.com/tradecyl.tradecyl> WEB <http://www.tradecyl.es/>

1

Mejora de las condiciones laborales de las y los trabajadores autónomos dependientes, tanto de tipo profesional como jurídico, fiscal o de protección social.

2

Desarrollar el contenido del nuevo Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de negociación colectiva y de representación o, en su defecto impulsar un nuevo marco legal que lo regule.

3

Modificación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) vinculando las cotizaciones a los ingresos reales.

4

Acceso fácil y rápido a prestaciones como IT, enfermedad profesional o accidente laboral, desempleo común o por causas objetivas, en las mismas condiciones que cualquier trabajador por cuenta ajena.

5

Potenciar las políticas activas que se desarrollen para la creación de microempresas y autoempleo.

6

Simplificación de los trámites para la creación de empresas.

7

Ampliación del IVA reducido a nuevas actividades y reformulación de los módulos para declaración del IRPF.

8

Acceso fácil para la formación, tanto continua como específica.

9

Posibilidad de contratación de cualquier familiar sin más impedimento que cualquier otro trabajador.

10

Facilitar el relevo generacional del trabajo autónomo en el medio rural.